

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LIBRE GESTIÓN N° FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA
DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SR. OSCAR ARMANDO RAMÍREZ

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-321/2021
"SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV".**

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós, y de conformidad al Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, de fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **OSCAR ARMANDO RAMIREZ**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto es contratar servicios de lavado y limpieza de los vehículos automotores propiedad del FSV. **Actividades a realizar**: **a)** Lavar a mano con agua y shampoo especial para vehículos no dañino al medio ambiente con componentes biodegradables y que contengan etiquetas ecológicas, carrocería, bumper y guardafangos, aplicar limpiadores suaves no dañinos (no silicón) en llantas y molduras, deberán limpiar con aspiradora piso y asientos, así como efectuar limpieza en tablero interior y tapicería de puertas de hasta veintisiete (27) vehículos automotores propiedad del FSV, de lunes a viernes antes de las 8:30 a.m., no se incluyen sábados y domingos ni días de vacación programados por el FSV. El detalle de los vehículos es el siguiente: Un (1) vehículo todo terreno. Dos (2) vehículos tipo sedán. Tres (3) vehículos tipo microbús. Veinte (20) vehículos tipo pick up. Un (1) vehículo tipo mini bus. **b)** Programar los servicios de acuerdo al calendario proporcionado, el primer día hábil de cada mes, por el Administrador del Contrato, donde se definirá el número de vehículos al que se le dará el servicio, tomando en cuenta el siguiente detalle: - Lavado y limpieza de cada vehículo: Según programa proporcionado por el Administrador del Contrato. - Pasteado a mano de cada vehículo: Según programa proporcionado por el Administrador del Contrato. **c)** Entregar el formulario de control al Administrador de Contrato, quien efectuará la revisión del servicio de limpieza del vehículo. El Administrador del Contrato con base a los formularios de control realizará la recepción de los servicios, éste formulario hará las veces de comprobante para la elaboración del correspondiente recibo o factura. **Nota**: Durante la ejecución del contrato se podrán agregar el número de vehículos para ser lavados conforme se vayan adquiriendo o podrán disminuirse en caso de que se descarguen del inventario, lo anterior conforme a lo regulado en el Artículo 83-A de la LACAP, dicha modificación se legalizará mediante la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes.

- II. Que según Cláusula: **V) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Será contado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

- III. Que según Cláusula: **VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo: 330; Objetos Específicos: 54399. El monto total del servicio es de hasta un máximo de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,000.00), valor que NO incluye IVA.** Los servicios prestados serán cancelados por medio de cheque, en forma quincenal, contra presentación de los comprobantes de la prestación del servicio, debidamente firmados y sellados por el Administrador del Contrato junto con el correspondiente recibo o factura. Para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del servicio y los formularios de control, firmados y sellados por el Administrador de Contrato. El FSV cancelará los servicios prestados, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el recibo o factura junto con la documentación que respalde el cobro. Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.

- IV. Que según Cláusula: **VIII) GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según Cláusula **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**: De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. Que según nota de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2022, remitida por el ING. JOSÉ ELVIS BURGOS DUEÑAS, COORDINADOR DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, con Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CONTRATO, el cual expresa: " En mi calidad de Administrador del Contrato No. 1 derivado de la Libre Gestión No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", con base a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, el artículo 75 del RELACAP y la Clausula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del referido contrato, solicito gestionar la prórroga del contrato vigente por un periodo igual al pactado inicialmente. Por lo anterior, hago las consideraciones siguientes: I. Que con fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, se suscribió el Contrato No. 1 derivado de la Libre Gestión No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", con el Contratista OSCAR ARMANDO RAMIREZ. II. Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno se emitió la Orden de Inicio, en la que se estableció que el plazo para la prestación de los servicios antes mencionados es de un año, iniciando el uno de enero de dos mil veintidós y finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. III. Que, a esta fecha, el Contratista ha prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, de manera diligente y satisfactoria. La situación anterior demuestra que prorrogar el plazo del contrato en iguales condiciones, haría que dichas condiciones del contrato permanezcan favorables a la institución ya que no existe una mejor opción. Vertidas las consideraciones anteriores se colige que la prórroga del contrato manteniendo las mismas condiciones al contrato vigente, en precedente atenderla, ya que se enmarca en lo previsto en la LACAP en el artículo 83 y Artículo 75 del RELACAP. Por lo anterior, se recomienda gestionar ante el Señor Presidente y Director Ejecutivo, la prórroga del contrato por un periodo igual al pactado inicialmente, manteniendo para este fin las mismas condiciones al contrato vigente, el plazo de la prórroga iniciaría el uno de enero de dos mil veintitrés y finalizaría el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Contratista deberá presentar la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el resto de las cláusulas del contrato quedarían sin cambio.
- VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 06 DE OCTUBRE DE 2022, remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la LICDA. **ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la Iniciación de

todo proceso adquisitivo.", solicito a Ud, **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2023. para dar inicio al siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA LIBRE GESTIÓN. No. FSV-321/2021 SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV	GERENCIA ADMINISTRATIVA/RECURSOS LOGISTICOS

VIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 07 DE OCTUBRE DE 2022, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, **Alba Alicia Coto de Rivas**, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 06 de octubre de 2022, y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10 "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria en el **ÁREA DE RECURSOS LOGISTICOS** para el ejercicio fiscal 2023, para dar inicio a la **PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN No. 321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	330	Área de Recursos Logísticos
Específico	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
		Presupuesto 2023- Provisional

NOTA: Según Decreto Ejecutivo No.6 tomo No. 434 del Diario Oficial No.44, publicado el día 03 de marzo de 2022, Romanos 11-Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada".

- IX.** Que según nota de fecha 06 de octubre de 2022, remitida por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), a Señores **OSCAR ARMANDO RAMIREZ.**, la cual dice: En atención a la cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**, del contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda en virtud del proceso de Libre Gestión No. No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del contrato suscrito mencionado esta próxima a finalizar y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración la posibilidad de prorrogar el mismo, por un periodo igual manteniendo las mismas condiciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos a ustedes manifestar por escrito, **a más tardar el 14 de octubre de 2022**, su disposición o no a prorrogar dicho contrato, por un periodo igual manteniendo las mismas condiciones del contrato antes mencionado, para lo cual se deberá presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción de la correspondiente Resolución de prórroga, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula **VIII. GARANTIAS**, del referido contrato.
- X.** Que según nota de fecha 11 de octubre de 2022, remitida por el contratista Oscar Armando Ramirez, a SECCIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UACI, La cual dice: ... Aprovecho la oportunidad para hacer de su conocimiento que, en virtud a la cláusula XI. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda en virtud del proceso de **Libre Gestión No. FSV- 321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, y en vista que la vigencia del contrato suscrito mencionado en este instrumento está próximo a finalizar, por lo cual vengo a **MANIFESTARLES, MI TOTAL DISPOSICIÓN a la PRORROGA** de dicho contrato, para un periodo igual manteniendo siempre las mismas condiciones del contrato antes mencionado, manifestarles que siempre estoy en la disposición de cumplir con la resolución de prórroga, la ampliación de la garantía de Cumplimiento de Contrato, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula **VIII. GARANTIAS**, del referido contrato.
- XI.** Según **MEMORANDUM** de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2022, con referencia UACI-658-2022-jtrg, remitido por el JEFE UACI, **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA**, al **ING. HUGO ARMANDO RUIZ PÉREZ**, GERENTE ADMINISTRATIVO, con ASUNTO: PRÓRROGA DE CONTRATO, el cual dice: Por este medio y de la manera más atenta remito fotocopia de carta de respuesta presentada por el Contratista OSCAR ARMANDO RAMIREZ, relacionada con la prórroga del Contrato derivado del proceso de Libre Gestión No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV". Por lo que recomiendo realizar las gestiones necesarias para que sea sometido

a consideración del Señor Presidente y Director Ejecutivo la prórroga del Contrato actual para el período de un año comprendido entre el **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

- XII.** De acuerdo a **MEMORANDUM** de fecha 26 DE OCTUBRE DE 2022, remitido por el GERENTE ADMINISTRATIVO, ING. HUGO ARMANDO RUIZ PEREZ al **LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL**, con Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO, el cual dice: "Atendiendo requerimiento del Administrador del Contrato No.1 derivado de la Libre Gestión No. FSV-321/2021 "**SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", después de haber analizado la petición, por este medio solicito sus buenos oficios a fin de someter a consideración del Señor Presidente y Director Ejecutivo la autorización de la prórroga del contrato por el periodo de un año comprendido del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, el Contratista OSCAR ARMANDO RAMIREZ, deberá presentar la ampliación de plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el resto de las cláusulas del contrato quedaran sin cambio alguno.
- XIII.** De acuerdo a **MEMORANDUM** de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2022, remitido por el **GERENTE GENERAL, LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ**, al **LIC. OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO**, con **ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO LIBRE GESTIÓN**, el cual dice: "En atención a solicitud de la Gerencia Administrativa, de gestionar autorización de la Presidencia y Dirección Ejecutiva para prorrogar el Contrato No. 1 derivado de la Libre Gestión N°.FSV-321/2021 "**SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", suscrito con el Contratista OSCAR ARMANDO RAMIREZ, por un monto máximo de \$ 8,000.00 dólares sin incluir IVA, el cual vence el 31 de diciembre de 2022, someto a su consideración dicha prórroga, según la siguiente información: La solicitud de prórroga está amparada en el contrato en referencia, Cláusula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA y en lo previsto en la LACAP, Artículo 83 y el Artículo 75 del RELACAP, así como en los documentos que la respaldan: Solicitud del Administrador de Contrato donde expresa que el contratista ha cumplido satisfactoriamente las cláusulas contractuales, carta de aceptación del proveedor para continuar brindando el servicio y memorándum del Área de Presupuesto indicando la disponibilidad para este servicio. (Anexos). Con base en los elementos antes citados, se solicita a esa Presidencia y Dirección Ejecutiva prorrogar el Contrato suscrito en virtud de la **Libre Gestión N°.FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, por un monto máximo de \$8,000.00 dólares sin incluir IVA, por periodo de 1 año a partir del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual. Memorándum con Visto Bueno del Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda. "Basado en la solicitud y consideraciones hechas por el Administrador del Contrato; en el análisis hecho por el Gerente Administrativo conforme lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y en la aprobación del Gerente General, doy mi Visto Bueno a la prórroga solicitada".

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I OBJETO DEL CONTRATO, V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VIII) GARANTÍAS y XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**, del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, en lo siguiente:

1. AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, por el plazo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VIII. GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-321/2021 "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"** de fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

~~Lic. Oscar Armando Morales conocido por
Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda~~

Senor Oscar Armando Ramirez
Contratista

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería

doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **OSCAR ARMANDO RAMIREZ**,

actuando en su carácter personal. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.